

INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

TIPO DE BIEN	Nº DE BIENES
Inmuebles Urbanos	777
Inmuebles Rústicos	57
Derechos Reales	36
Muebles Histórico Artísticos	2
Valores Mobiliarios	2
Vehículos	21
Semovientes	0
Bienes Muebles	7.498
Bienes y Derechos revertibles	1

En actualización
(Acuerdo Junta Gobierno Local 22 de julio 2014)

MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

[Decreto del Alcalde nº 2.776, de 14 de septiembre de 2012,
publicado en el B.O.C.M nº 239, de 6 de octubre de 2012]

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de julio de 2014**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 2.- PAT 13/14.-ACTUALIZACIÓN DE ASIENTOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES MUEBLES.

El inventario de bienes de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

La actual regulación del Inventario de bienes se contiene en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. La legislación de la Comunidad de Madrid se remite en esta materia al Derecho estatal, conforme señala el artículo 88.3 de su Ley de Administración Local. El Estado ha aprobado posteriormente una serie de normas que inciden en la regulación del Inventario de bienes de las entidades locales siendo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP) la norma que más ha incidido en esta materia, así el artículo 32.1 de esta última norma establece que *“Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados”*. Esta misma obligación se establece en la legislación de régimen local.

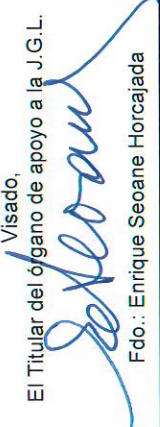
El Inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran los bienes, su destino a un uso o servicio público.....Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes y sobre la mejor forma de servir al interés general. Este interés demanda una gestión eficiente de sus recursos porque ello redundará, sin duda, en beneficio para la colectividad y para la consecución de tales objetivos el inventario constituye una herramienta importante.

En lo concerniente a bienes muebles se ha considerado que la labor de actualización requeriría, en primer término, declarar la baja de aquellos bienes que por diversas causas ya no se encuentran físicamente.

Fruto de este trabajo es la propuesta de un numeroso listado de asientos que deben causar baja, si bien no será el último ya que restan aún algunos departamentos por aportar sus datos debido al volumen de bienes que tienen que verificar u otros motivos.

Se considera que el órgano competente para acordar la declaración masiva de los bienes muebles es la Junta de Gobierno Local, ya que no se trata de la aprobación del Inventario ya formado, que correspondería al Pleno, sino de la declaración de baja de asientos que actualmente se encuentran en las fichas de bienes muebles del Inventario pero que por su volumen y por afectar a numeroso departamentos municipales se considera que excede de las atribuciones del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.

C.I.F.: P-2813400-E

Visado,
El Titular del órgano de apoyo a la J.G.L.

Fdo.: Enrique Seoane Horcajada

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de Patrimonio, de fecha 17 de los corrientes, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válidos los procesos desarrollados con el fin de actualizar los datos consignados en las Fichas de bienes muebles del Inventario Municipal de Bienes.

Segundo.- Declarar la baja de 3.661 asientos que figuran en las Fichas de bienes muebles del Inventario Municipal de Bienes. Se adjunta en Anexo Único la primera relación de los asientos que contienen bienes que causan baja y que será convenientemente averdado.

Tercero.- Se ordena realizar las operaciones de baja de los bienes contenidos en el referido Anexo Único.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Visado,
El Titular del órgano de apoyo a la J.G.L.
Fdo.: Enrique Seoane Horcajada



Enr. Seoane